CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES

"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA".

OBSERVACIÓN:



MUNICIPIO DE GUTIERREZ

Asunto: Solicitud de modificación del requisito de Experiencia Específica

Respetados señores:

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad permitir que la experiencia específica requerida para el presente proceso de selección pueda acreditarse mediante contratos ejecutados tanto con entidades públicas como con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, siempre que su objeto esté relacionado directamente con la construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y/o rehabilitación de sistemas de acueducto y plantas de tratamiento de agua potable.

Consideramos que la naturaleza jurídica de la entidad contratante no constituye, por sí sola, un criterio que determine la idoneidad técnica del proponente ni la calidad de las obras ejecutadas.

En ese sentido, limitar la acreditación de la experiencia exclusivamente a contratos celebrados con entidades públicas podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes y la participación de empresas que cuentan con experiencia comprobable y directamente relacionada con el objeto contractual, pero que han desarrollado parte de su trayectoria mediante contratos con particulares.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar la experiencia específica con contratos ejecutados para entidades públicas y/o privadas, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, y se aporten los respectivos soportes que permitan verificar su objeto, valor, plazo y cumplimiento.

Esta modificación permitiría ampliar la concurrencia de proponentes sin afectar la idoneidad técnica exigida por la entidad contratante como criterio principal de relación directa entre la experiencia acreditada y las actividades que se pretenden contratar.

Por lo tanto, solicitamos modificar el requisito de experiencia específica para que se establezca expresamente que serán válidos los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y/o rehabilitación de acueductos y/o plantas de tratamiento de agua potable.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que esta observación sea acogida en beneficio de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva.

Cordialmente,

DICB Colombia

DICB COLOMBIA SAS
NIT 830.080.832-8
SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS
Representante Legal
Dirección Av. Calle 24 # 46 - 58 Of 305 Bogotá D.C.

CONTESTACIÓN: Se informa que la administración efectuara revisión a la observación, en caso de validarse se efectuara ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

LEONARDO ACUÑA GUASCA
ALCALDE MUNICIPAL